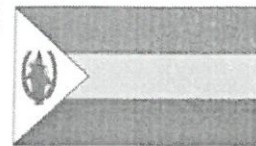




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"*



ACUERDO DE CONCEJON° 078-2025-CM/MDJ

Jesús, 11 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 08 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Carta s/n de fecha 30 de julio del 2025, remitida por el administrado Julio Mendo Ramírez; Carta individualizada a cada integrante del Concejo Municipal, registrado con número de Expediente Administrativo 5933 – 2025, en el cual refiere que, este Concejo Municipal no ha respetado la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en lo respecto a los artículos 55°, 118°, señala que la gestión actual ha regalado 4 has, (3.5 has al colegio Militar y 0.5 al Poder Judicial), y que el Concejo Municipal presidido por el exalcalde Plasencia donó (regaló) 3 has, del terreno del pueblo haciendo un total de 7 has, del terreno anexo de Chucopampa, del CP de Chuco, señala también se han cometido 6 infracciones a la Ley, las cuales responden entre otras líneas, el no haber puesto en conocimiento de la población, los terrenos debieron ser destinados a una necesidad básica, ambos Concejos Municipales no informaron a la población sobre dichas donaciones, no se respetó el uso de la propiedad inmueble en armonía del bien común y no se consideró la consulta popular.

Que, los señores regidores quienes intervienen en forma ordenada expresando su punto de vista sobre el informe remitido, para lo cual, señalaron la necesidad de realizar un mayor análisis sobre el documento remitido para lo cual solicitaron sea programado para la siguiente sesión de Concejo Municipal.

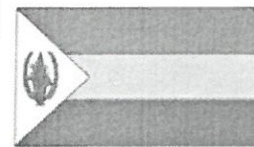
Que, mediante el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 99° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Jesús, se establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, y artículo 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Jesús, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – REPROGRAMAR el expediente administrativo 5933 – 2025 presentado por el Sr. Julio Ramírez Mendo, para la sesión de concejo ordinaria de fecha 15 de agosto del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documental y, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhor Smith Nontol Chichipe
ALCALDE